



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA Nº 2969/2021**

**VISTO:**

El convenio marco denominado “CONVENIO GENERAL DE PASANTIAS” a suscribirse entre el MINISTERIO DE EDUCACION de la Provincia de Córdoba y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA; de conformidad al convenio marco que se Anexa a la presente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que teniendo la Municipalidad de Balnearia, dentro de sus objetivos y su planeamiento estratégico; la intención de fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación;

Que el convenio referenciado, tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación entre las partes para la realización de “PASANTIAS NO RENTADAS” como extensión áulica, destinada a docentes y alumnos de los Centros Educativos dependientes del Ministerio, con la finalidad de realizar prácticas relacionadas a su formación de acuerdo a la orientación que reciben, bajo organización, control y supervisión del Centro Educativo al que pertenecen y formando parte de la propuesta curricular;

Que se encuentran plasmados los objetivos del convenio en la Cláusula Segunda del referido Convenio General marco que es incorporado como ANEXO I del presente;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que es claro que esta Administración desea colaborar en la formación de los estudiantes, otorgando a los mismos, la posibilidad de realizar las prácticas profesionales y trabajos prácticos, dentro de la estructura de la Municipalidad de Balnearia;

Que siendo que las prácticas profesionalizantes y los trabajos a realizar dentro de los establecimientos que componen la Municipalidad de Balnearia en un máximo de veinte horas semanales, con los alcances y limitaciones especificadas en el convenio marco, tendrán el carácter de prácticas educativas (No remunerativas);

Que la cláusula TERCERA estipula que los Centros Educativos de manera individual podrán celebrar CONVENIO ANEXO DE PASANTIAS EDUCATIVAS NO RENTADAS que se acompaña en convenio marco y que forma parte como ANEXO II de la presente Ordenanza;

Que es claro que el propósito perseguido por las partes es el de fomentar la cooperación en la capacitación y la práctica para los pasantes, no generando ningún tipo de relación de dependencia laboral tal como lo expresa la cláusula Décima del acuerdo a suscribir;

Que la vigencia del convenio es por el plazo de tres (03) años desde su suscripción y se renovará en forma automática, salvo que alguna de las partes notifique su voluntad de no renovarlo con sesenta (60) días de anticipación;

Que siendo que el convenio citado resulta beneficioso no solo para el Municipio sino también para los estudiantes, a quienes se le permite realizar prácticas formativas,;

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º):** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir con el MINISTERIO DE EDUCACION de la Provincia de Córdoba , CONVENIO GENERAL DE PASANTIAS de conformidad al modelo que es adjunto a la presente como ANEXO I.- - - - -

**ARTICULO 2º):** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir con los Centros Educativos dependientes del Ministerio de Educación CONVENIO ANEXO DE PASANTIAS EDUCATIVAS NO RENTADAS cuyo modelo es adjunto a la presente como ANEXO II. Asimismo autorícese a la firma de todo otro tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de ejecutar el Convenio antes citado; y en general toda otra formalidad que fuere necesaria a los fines de la implementación y ejecución del convenio marco.- - - - -

**ARTICULO 3º):** **EMÍTASE** copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio marco referenciado y/o ser presentada ante la autoridad que pudiera corresponder.-

**ARTICULO 4º):** **REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaria de Protocolo, Cultura y Educación, Sra. MARIA JULIANA GONZÁLEZ. - - - - -

**ARTICULO 5º):** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiunos. - **PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 121/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 26 de agosto de 2021.